



FORMATO G

## CENTRO DE CONCILIACIÓN TACNA

Autorizado su funcionamiento por

Resolución Ministerial N° 057-2000-JUS.

Calle Julio Mac Lean N° 488 (2do.Piso), Distrito y Provincia de Tacna

Teléfono: 247046

Exp. N° 0014-2012.

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 020-2012

En la ciudad de Tacna, Distrito de Tacna, siendo las nueve horas del día primero del mes de junio del año dos mil doce, ante mi **Juan Pablo PAUCAR YARIHUAMÁN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00451900, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 000874, se presentaron con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el **CONSORCIO CAPILLA**, integrado por INGESUR S.A.C., con RUC N° 20519701015, DELTA INGENIERÍA EN ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.C., con RUC N° 20519981034 y por TECNOLOGÍA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.A.C., con RUC N° 20449450290, representado por PERCY CÉSAR CRUZ VELÁSQUEZ, identificado con su Documento Nacional de Identidad N° 04744862, con domicilio en el conjunto Habitacional Alfonso Ugarte I Etapa, manzana L-1, lote 07 del Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna y la parte invitada la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, con RUC N° 20194735384, representado por su Procuradora Pública ISABEL LLACA OSCO, identificada con su Documento Nacional de Identidad N° 00492302, designada mediante la Resolución de Alcaldía N° 009-A-2012-MP-JB., de fecha 09 de enero del año 2012 y su correspondiente autorización para conciliar mediante la Resolución de Alcaldía N° 211-2012-A/MPJB., de fecha 30 de mayo del año 2012, domicilio legal en la calle en la Plaza

CONSORCIO CAPILLA

.....  
Percy César Cruz Velásquez  
Representante Legal

CENTRO DE CONCILIACION TACNA  
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2000-JUS.

.....  
JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMÁN  
ABOGADO  
REG. C.A.T. N° 0134

CENTRO DE CONCILIACION TACNA  
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2000-JUS.

.....  
JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMÁN  
ABOGADO CONCILIADOR  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 874  
Reg. C.A.T. N° 0134

Bolognesi s/n Villa Locumba del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre del Departamento de Tacna, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.=====

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. =====

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos se encuentran detallados en la solicitud presentada por el **CONSORCIO CAPILLA**, integrado por **INGESUR S.A.C.**, **DELTA INGENIERÍA EN ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.C.**, y por **TECNOLOGÍA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.A.C.**, representado por **PERCY CÉSAR CRUZ VELÁSQUEZ**, que forma parte del presente documento. =====

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**

Según la solicitud presentada por la parte solicitante **CONSORCIO CAPILLA**, está referido a la Liquidación Final de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL CAPILLA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE-TACNA", a que se refiere el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2010-MPJB., Licitación Pública N° 001-2010-CEP-MPJB., y Resolución de Alcaldía N° 149-2012-A/MPJB., de fecha 12 de abril de 2012, donde el **CONSORCIO CAPILLA** sostiene que la obra se encuentra recepcionada, su liquidación presentada se encuentra consentida con un saldo a su favor de S/ 56,793.30, incluido IGV y devolución de carta fianza de fiel cumplimiento, pago de costos financieros por mantenimiento de carta fianza desde la fecha de consentimiento de la liquidación presentada. Por su parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE** sostiene que se encuentra aprobado el expediente de liquidación final del contrato con un presupuesto total de obra de S/1'090,138.78 Nuevos Soles, el mismo que ha resultado un saldo a pagar a

CONSORCIO CAPILLA  
Percy César Cruz Velásquez  
Representante Legal

*[Handwritten signature]*

CENTRO DE CONCILIACION TACNA  
RESOLUCION MINISTERIAL N° 057-2000-JUS  
JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAWIAN  
ABOGADO  
REG. C.A.T. N° 8134

CENTRO DE CONCILIACION TACNA  
RESOLUCION MINISTERIAL N° 057-2000-JUS  
JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAWIAN  
ABOGADO CONCILIADOR  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 874  
REG. C.A.T. N° 8134

favor de la entidad Municipalidad Provincial Jorge Basadre la suma de S/ 372,399.82 Nuevos Soles. =====

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:=====

**Primero.-** Para dar una solución definitiva a la controversia generada, ambas partes conciliantes acuerdan contratar los servicios del ingeniero civil LUIS ALBERTO CORNEJO NAVARRETTY con Registro CIP N° 42977, para realizar una **EVALUACIÓN SITUACIONAL Y ANALISIS TÉCNICO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL CAPILLA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE-TACNA"**, a que se refiere el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2010-MPJB., Licitación Pública N° 001-2010-CEP-MPJB., ejecutada por la empresa contratista **CONSORCIO CAPILLA**, cuyas conclusiones y recomendaciones de la **EVALUACIÓN SITUACIONAL Y ANALISIS TÉCNICO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA**, tendrán carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio por las partes conciliantes. =====

**Segundo.-** En cuanto a los Honorarios Profesionales del Ing. LUIS ALBERTO CORNEJO NAVARRETTY para realizar la **EVALUACIÓN SITUACIONAL Y ANALISIS TÉCNICO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL CAPILLA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE-TACNA"**, a que se refiere el acuerdo precedente, serán asumidas en un cincuenta por ciento (50%) por cada una de las partes conciliantes **CONSORCIO CAPILLA** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**. =====

**Tercero.-** Las partes declaran que en la celebración del presente documento no concurren causales de nulidad o de anulabilidad, siendo sus declaraciones y acuerdos de su plena responsabilidad. =====

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este acto el **Abog. Juan Pablo PAUCAR YARIHUAMAN**, con Registro del C.A.T. N° 0134, abogado de este Centro de Conciliación procedió a

CONSORCIO CAPILLA  
Percy Cruz Velásquez  
Representante Legal

*[Handwritten signature]*

CENTRO DE CONCILIACIÓN TACNA  
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2000-JUS  
JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMAN  
ABOGADO  
REG. C.A.T. N° 0134

CENTRO DE CONCILIACIÓN TACNA  
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2000-JUS  
JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMAN  
ABOGADO CONCILIADOR  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 87  
Reg. C.A.T. N° 0134

verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, **el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.** ..=====

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.30 horas del día primero de junio del año dos mil doce, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 020-2012, la misma que consta de cuatro (04) páginas. ..=====

CENTRO DE CONCILIACION TACNA  
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2000-JUS.

JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMAN  
ABOGADO CONCILIADOR  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 072  
Reg. C.A.T. N° 0134

CENTRO DE CONCILIACION TACNA  
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2000-JUS.

JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMAN  
ABOGADO  
REG. C.A.T. N° 0134

CONSORCIO CAPILLA

.....  
Percy César Cruz Velásquez  
Representante Legal  
**PERCY CÉSAR CRUZ VELÁSQUEZ**

DNI N° 04744862

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO CAPILLA

ISABEL LLACA OSCO

DNI N° 00492302

PROCURADORA PÚBLICA DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE